



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **once de mayo de dos mil dieciocho**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 503**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 13.627/2013** del Área de Contratación, relativo al **contrato para la explotación, mantenimiento y reposición de vallas publicitarias en el término municipal de Granada**, teniendo en cuenta el informe del Área de Contratación de fecha 25 de abril de 2018, que textualmente dice:

En relación al contrato de referencia se informa lo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 18 de octubre de 2013 se adjudicó a JDECAUX ESPAÑA S.L.U. el contrato para la explotación, mantenimiento y reposición de vallas publicitarias en el término municipal de Granada.

Con fecha de 18 de noviembre de 2013 se formalizó con la citada empresa el contrato resultante de la licitación.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación señalaba que la concesión tendrá una duración de cinco años a contar desde la firma del contrato, prorrogable de manera expresa por cinco años más, salvo si por cualquier circunstancia sobrevenida, el Excmo. Ayuntamiento considere necesaria la extinción del contrato por motivos de interés público.

Por tanto la vigencia del contrato finalizará, en su periodo inicial, con fecha 17 de noviembre de 2018.

Por su parte el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre el *Plazo de duración de los contratos*, señala:

1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Se ha recibido solicitud de JDECAUX ESPAÑA S.L.U. para que se prorrogue el contrato de servicios de construcción, instalación conservación y explotación de vallas publicitarias, de conformidad con la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.

Tras darse traslado de la antedicha solicitud al Área competente para su contestación se recibe informe del Coordinador General del Área de Urbanismo, Mantenimiento, Salud y Consumo de fecha 4 de abril de 2018 en el que señala que:

“El contrato se licitó en el año 2013 de acuerdo a una valoración que debería actualizarse, la situación económica no es la misma y esto tiene su reflejo en el mercado. Además conviene replantearse la ubicación y tal vez el número de soportes de acuerdo a las condicionantes tanto patrimoniales como de movilidad. Por tales motivos consideramos más conveniente al interés público que no se prorrogue el contrato y se inicie nueva licitación, teniendo en cuenta que el contrato vence el próximo mes de noviembre”.

A la vista de lo expuesto y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:** Desestimar, por razones de interés público, la solicitud realizada por JDECAUX ESPAÑA S.L.U. para que se prorrogue el contrato para la explotación, mantenimiento y reposición de vallas publicitarias en el término municipal de Granada, de conformidad con la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación, cuya vigencia finalizará por tanto el día 17 de noviembre de 2018.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **quince de mayo de dos mil dieciocho.**

Vº Bº
EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA

